



FECHA:

03/05/2022

Dependencia Ordenadora del Gasto:	Dependencia Ejecutora:
AGENCIA ESPECIAL	SUBGERENCIA

### ESTUDIOS PREVIOS

Este estudio previo contiene los requisitos exigidos por la Resolución No. A.E. 157 de 2015, que en su artículo 9 señala las condiciones necesarias para la realización de los mismos por parte de la entidad.

#### 1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FLANDES “ESPUFLAN E.S.P.” (en adelante ESPUFLAN E.S.P.), es una entidad pública descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Flandes.

Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado.

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD-20151300015835 del 16 de junio de 2015, ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes, medida que actualmente se encuentra vigente.

En ese orden de ideas, el Agente Especial designado por la SSPD de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con los artículos 6 y 8 del Decreto 2555 de 2010, normas aplicables por remisión expresa del artículo 121 de la Ley 142 de 1994, es el encargado de la gestión general de la Empresa y debe coordinar sus actividades para el eficiente y eficaz desempeño de la misma.

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución A.E No. 157 del 6 de noviembre de 2015, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual en su artículo 9 dispone que “cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origina el proceso realizará un estudio previo”, para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias del artículo citado.

Adelantado el análisis respectivo, se establece que, dentro del marco normativo vigente la empresa de servicios Públicos de Flandes ESPUFLAN E.S.P. debe garantizar condiciones de trabajo sanas, seguras, higiénicas, encaminando sus esfuerzos para minimizar los riesgos presentes, previendo y promoviendo la salud de todos los servidores y servidoras como condición indispensable para mejorar la productividad en la entidad, a través de la realización de evaluaciones medicas ocupacionales que permitan monitorear la exposición a factores de



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



riesgo ocupacional y determinar las consecuencias en las personas que puedan afectar su seguridad y salud en el trabajo.

Con esa dirección, dentro del cumplimiento de las diferentes normas en materia de Salud Ocupacional se requiere adelantar actividades concernientes al Programa del Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo SG-SST de acuerdo con lo establecido en: el Decreto 614 de 1984 “Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.”, la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.” Y el Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)”.

Las actividades que se pretenden adelantar se derivan de la Resolución 1016 de 31 de Marzo 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, “Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país” en especial su Artículo 10 numeral 1 “Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores”.

De otra parte, en cumplimiento a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 2346 del 11 de julio de 2007 “Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”. Cuyo objetivo principal es procurar que el Servidor(a), se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las tareas que emana la Entidad sin que las condiciones de exposición afecten su salud.

La resolución No. 1918 de junio 05 de 2009, por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones, establece que el empleador podrá contratar la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales con prestadores de servicios de salud ocupacional, los cuales deben contar con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. El empleador también puede contratar la realización de dichas valoraciones directamente con médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en salud ocupacional. Los médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional que formen parte de los servicios médicos de la empresa, podrán realizar las evaluaciones médicas ocupacionales de la población trabajadora a su cargo, siempre y cuando cuenten con licencia vigente en salud ocupacional.

Por otra parte, el Decreto 1072 de 2015, señala: *Artículo 2.2.4.6.24. "Medidas de prevención y control. Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización". ( ... ). PARÁGRAFO 3. "El empleador debe desarrollar acciones de vigilancia de la salud de los trabajadores mediante las evaluaciones médicas de ingreso, periódicas, retiro y los programas de vigilancia epidemiológica, con el propósito de identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control"; ( ... )*

La Resolución 312 del 13 de febrero de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo SG-SST, en artículo 16, establece los estándares mínimos para



empresas de más de cincuenta (50) trabajadores, consagrando a su vez en el ítem Evaluaciones médicas ocupacionales, que las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o en seguridad y salud en el trabajo SST, con Licencia Vigente en SST, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión de SST y los Sistemas de Vigilancia Epidemiológicos.

Con el fin de cumplir con la anterior obligación y teniendo en cuenta que en la Empresa de servicios Públicos de Flandes, no existe personal calificado, ni los equipos necesarios para la realización de los exámenes médicos de ingreso, retiro y ocupacionales y demás programas que se adelanten para la promoción, prevención y protección de la salud de los servidores que trabajan en ESPUFLAN E.S.P., se procedió a incluir este requerimiento dentro del Plan de Contratación aprobado para la presente vigencia.

Para determinar los exámenes médicos a realizar a cada empleado de acuerdo al cargo y a las funciones que desarrollan, se tuvo en cuenta la “MATRIZ DE EXÁMENES MÉDICOS (PROFESIOGRAMA)” elaborada por la Administradora de Riesgos Laborales Seguros Bolívar - ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa. Se anexa a este estudio la “Matriz de exámenes médicos (Profesiograma)”.

Conforme a lo anterior, se requiere contratar la prestación del servicio para la realización de exámenes médicos ocupacionales, complementarios y vacunación para los empleados públicos y trabajadores oficiales de ESPUFLAN E.S.P., en cumplimiento a la normatividad expuesta.

Así las cosas, la contratación que se pretende llevar a cabo es necesaria, conveniente y oportuna con el fin de dar cumplimiento a obligaciones de origen legal actualmente vigentes.

En ese sentido, ESPUFLANDES E.S.P. requiere contratar una persona natural o jurídica, acreditada o certificada por la autoridad competente, para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales y demás exámenes complementarios, conforme a las necesidades que en esta materia se presenten por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes “ESPUFLAN E.S.P.”.

## 2. TIPO CONTRACTUAL Y OBJETO

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio cuya contratación se pretende, y atendiendo lo dispuesto por el Art 18 de la Resolución No. AE 157 del 06 de noviembre de 2015, que adoptó el manual de contratación de ESPUFLAN E.S.P., el tipo contractual previsto para el presente proceso es un “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**”. De la misma manera, el objeto a contratar según las necesidades de la Entidad es la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES, COMPLEMENTARIOS Y VACUNACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES ESPUFLAN E.S.P.**”, exámenes ocupacionales y complementarios cuyas características y especificaciones técnicas son las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL EXAMEN	UNID.	CANT.
1	Examen de ingreso - énfasis osteomuscular	UND.	1
2	Examen de retiro - énfasis osteomuscular	UND.	1



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



3	Examen Periódico - énfasis osteomuscular	UND.	1
4	Examen médico ocupacional post incapacidad	UND.	1
5	Examen médico ocupacional con énfasis en manipulación de alimentos	UND.	1
6	Revisión/consulta médica con énfasis en Trabajo Seguro de Alturas	UND.	1
7	Audiometría	UND.	1
8	Optometría	UND.	1
9	Espirometría	UND.	1
10	Cuadro Hemático	UND.	1
11	Creatinina	UND.	1
12	Glicemia	UND.	1
13	Colesterol Total	UND.	1
14	Triglicéridos	UND.	1
15	Perfil Lipídico	UND.	1
16	Coprológico	UND.	1
17	KOH de uñas	UND.	1
18	Frotis de garganta	UND.	1
19	Examen Psicosensométrico	UND.	1
20	Fiebre Amarilla	UND.	1
21	Tétanos	UND.	1
22	Hepatitis A	UND.	1
23	Hepatitis B	UND.	1
24	Influenza	UND.	1

**Nota:** Si el prestador dentro de su portafolio de servicios ofrece la alternativa de paquetes de exámenes según especialidad se deberá indicar los costos y exámenes que integra el paquete ofrecido por el prestador de servicios como: Paquete de exámenes médicos para trabajo seguro en alturas, Paquete de exámenes para conductores, Paquete de exámenes médicos con énfasis osteomuscular, Paquete de exámenes médicos para manipulación de alimentos, etc., (el examen de visión requerido es de optometría no visiometría).

**Los exámenes médicos deben tener énfasis en:**

- Los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto empleado de acuerdo a sus funciones (Personal operativo en Acueducto, Aseo y Alcantarillado, personal Administrativo, etc).
- Relación de patologías presentadas concernientes o no a su actividad laboral.
- Evaluación médica integral con remisión a la EPS o ARL si se encuentran patologías relacionadas con la actividad laboral según sea el caso.
- Entrega de informe de diagnóstico de condiciones de salud.

**Condiciones y/o requisitos para la prestación de los servicios solicitados:**

**Carrera 8 N8 No Esquina 2° piso,**  
**Teléfonos 318 347 3172 Flandes Tolima**





- Certificado médico escrito de acuerdo con lo establecido en la resolución 2346 de 2007.
- Los exámenes médicos se realizarán en la sede del prestador de los servicios y/o contratista, o en las instalaciones de la entidad contratante, según sea la necesidad del servicio.
- La custodia se realizará según lo contenido en la resolución 1918 de 2009.
- Hacer entrega del certificado médico de aptitud para laborar del servidor público que se realizó el examen, según la clase de riesgo a la que este expuesto, discriminando las restricciones médicas, si las hay. Art 13 resolución 2346 de 2007.
- Hacer remisión del servidor público a la EPS a la que esté afiliado si es necesario.
- Hacer entrega de los informes clasificando las evaluaciones realizadas, los diagnósticos o patologías encontradas, y las remisiones a las EPS.
- Acceso a la página del prestador de los informes en línea (Tablas y gráficos con el detalle estadísticos de las evaluaciones realizadas y sus hallazgos:
  - Con ventajas como la oportunidad de la información.
  - Autogestión de la información desde las instalaciones de Espuflan E.S.P.
- La realización de los exámenes médicos tanto de ingreso, periódicos y de retiro tendrán una duración de 20 min. por agenda, esto con el fin de que sea una garantía para la calidad del producto al ofrecer suficiente tiempo al médico para que realice una excelente tarea.
- El Oferente deberá hacer entrega de reusados de los examen e informe consolidado de los mismos.

### **3. ANALISIS DE LAS CONDICIONES Y PRECIOS DEL MERCADO O SOPORTES DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Con el objetivo de lograr un precio estimado del valor del servicio requerido, se efectuó estudio de mercado solicitando cotizaciones a diferentes proveedores del servicio, recibiendo dos ofertas las cuales arrojaron el siguiente resultado:

ITEM	Relación exámenes médicos ocupacionales	Cotización 1	Cotización 2
1	Examen médico ocupacional (ingreso) énfasis osteomuscular	\$ 30.000,00	\$ 23.400,00
2	Examen médico ocupacional (periódico) énfasis osteomuscular	\$ 30.000,00	\$ 23.400,00
3	Examen médico ocupacional (retiro) énfasis osteomuscular	\$ 30.000,00	\$ 23.400,00
4	Examen médico ocupacional post incapacidad	\$ 34.000,00	\$ -



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



5	Examen médico ocupacional con énfasis en manipulación de alimentos	\$ 30.000,00	\$ -
6	Examen médico ocupacional con énfasis en Trabajo en alturas	\$ -	\$ 25.200,00
7	Audiometría	\$ 16.000,00	\$ 18.000,00
8	Optometría	\$ 16.000,00	\$ 22.500,00
9	Espirometría	\$ 12.000,00	\$ 19.800,00
10	Glicemia	\$ 8.000,00	\$ 10.800,00
11	Colesterol Total	\$ 9.000,00	\$ 10.800,00
12	Triglicéridos	\$ 9.000,00	\$ 10.800,00
13	Perfil lipídico	\$ 25.000,00	\$ 27.000,00
14	Examen Psicosensométrico	\$ 30.000,00	\$ 47.700,00
15	Cuadro Hemático	\$ 12.000,00	\$ 11.500,00
16	Creatinina	\$ 10.000,00	\$ 8.400,00
17	Coprológico	\$ 8.000,00	\$ 10.800,00
18	KOH de uñas	\$ 8.000,00	\$ 10.800,00
19	Frotis de garganta	\$ 8.000,00	\$ 10.800,00
	<b>Vacunas</b>		
20	Fiebre Amarilla	\$ 55.000,00	\$ 108.000,00
21	Tétanos	\$ 19.000,00	\$ 16.200,00
22	Hepatitis A	\$ 102.000,00	\$ 135.000,00
23	Hepatitis B	\$ 34.000,00	\$ 58.500,00
24	Influenza	\$ 46.000,00	\$ 49.500,00

Así las cosas, luego de realizar un comparativo de precios, el valor que estimamos debe presupuestar ESPUFLAN E.S.P. para llevar a cabo la invitación pública para adquirir el servicio de evaluaciones médicas ocupacionales y demás exámenes complementarios, es la suma **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000)**.

#### 4. REQUISITOS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con el contrato a celebrar se requiere que el prestador acredite licencia vigente para prestar los servicios de salud ocupacional, en los términos de la Resolución No 1043 de 2006, Licencias de salud ocupacional del médico o médicos que prestaran el servicio, así como los demás documentos y/o permisos expedidos por autoridad competente para el ejercicio del servicio a contratar en el presente proceso.

#### 5. DISEÑOS, ESTUDIOS Y PLANOS NECESARIOS

Por naturaleza del contrato, no se requieren estudios, planos, diseños para la ejecución del mismo.

**Carrera 8 N8 No Esquina 2° piso,**  
**Teléfonos 318 347 3172 Flandes Tolima**





#### 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo definido en la Resolución No. AE 157 del 06 de noviembre de 2015 y la Resolución AE No. 0086 del 1 de abril del 2022, y conforme al análisis de precios del mercado se establece que la cuantía del presente proceso no supera los 150 SMMLV, razón por la cual la forma de contratación en principio deberá adelantarse mediante contratación directa.

Sin embargo, y teniendo en cuenta las directrices señaladas por el Agente Especial, aunado a que nos encontramos sometidos a la ley 996 de 2005, y la contratación que requerimos no se encuentra dentro de las excepciones mencionadas, el presente proceso se realizaría a través del procedimiento de Invitación Pública, señalado en la resolución No. A.E. No. 157 de 2015.

#### 7. VALORACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

Como el presente contrato es de prestación de servicios médico ocupacionales, no se generan impactos ambientales negativos, pues con el mismo no se deteriora el medio ambiente. Por lo cual la empresa de servicios públicos está atenta a cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental y por consiguiente nos permiten minimizar los impactos ambientales que se puedan ocasionar en el desarrollo del objeto contractual que se pretende con el presente proceso.

#### 8. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL PLAZO.

De conformidad con las necesidades de la empresa el plazo estimado para el contrato es de SEIS (06) MESES a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

El lugar de cumplimiento del contrato será en el municipio de Flandes (Tolima), en el lugar que determine la empresa.

#### 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de convocatoria pública se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- No. 2022000213 del 03 de mayo de 2022, por un valor de SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$7.000.000), expedido por el jefe de presupuesto y costo de la entidad.

El presente estudio previo se realiza a los tres (03) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), para atender las necesidades de la Empresa.

Elaborado por

Firma:

**LINA MARCELA BARRERA GONZÁLEZ**  
Subgerente



**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES**  
**Nit. 800190921-4**  
**INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835**  
**DEL 16 DE JUNIO DEL 2015**



<b>Visto Bueno del Ordenador del Gasto</b>	
<b>Firma:</b>	
<b>FABIO GERARDO MARTÍNEZ RUIZ</b>	
Agente Especial	

Revisó: CML CONSULTORIAS Y ASESORIAS SAS – Asesores Externos

Carrera 8 N8 No Esquina 2° piso,  
Teléfonos 318 347 3172 Flandes Tolima

